



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Parlamentario por medio del cual se exhorta respetuosamente a los treinta y seis ayuntamientos del estado de Morelos, para que difundan a través de los ayudantes, comisarios ejidales y de bienes comunales, así como Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, que se realizará el censo agropecuario, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objetivo de que concienticen a la población para que proporcionen las condiciones necesarias y se obtenga certeza en la información

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TREINTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE DIFUNDAN A TRAVÉS DE LOS AYUDANTES, COMISARIOS EJIDALES Y DE BIENES COMUNALES, ASÍ COMO CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE SE REALIZARÁ EL CENSO AGROPECUARIO, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CON EL OBJETIVO DE QUE CONCIENTICEN A LA POBLACIÓN PARA QUE PROPORCIONEN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y SE OBTENGA CERTEZA EN LA INFORMACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2022/06/06
2022/06/22
LV Legislatura
6086 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el día 01 y concluida el día 06 de junio del 2022, la diputada Verónica Anrubio Kempis, integrantes de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el pleno, propuesta de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos: “punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta respetuosamente a los treinta y seis ayuntamientos del estado de Morelos, para que difundan a través de los ayudantes, comisarios ejidales y de bienes comunales, así como Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, que se realizará el censo agropecuario, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objetivo de que concienticen a la población para que proporcionen las condiciones necesarias y se obtenga certeza en la información, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

“El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene el propósito de suministrar a la sociedad y al estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, coadyuvando así al desarrollo nacional; la misión del INEGI es proveer oportunamente a la sociedad información de interés nacional a través de la coordinación entre los integrantes del sistema y la adopción generalizada de estándares nacionales e internacionales.



En nuestro país, se tienen registrados los censos agropecuarios, mismos que se efectuaron en las siguientes fechas:

- En 1930 se realizó el primer Censo Agrícola y Ganadero.
- El primer Censo Ejidal tuvo verificativo en 1935.
- A partir de 1940 y hasta 1991 ambos censos se realizaron de manera conjunta cada 10 años.
- En 2001, por insuficiencia presupuestal, sólo se realizó el VIII Censo Ejidal.
- En 2007 se realizó el VIII Censo Agropecuario y el IX Censo Ejidal.

Ahora bien, con la identificación de terrenos y actualización de directorios de productores, podremos contar con información sobre el número de terrenos con actividades agropecuarias o forestales, su ubicación en mapas digitales, el tipo de tenencia, los derechos sobre la tierra, la actividad principal, los principales cultivos, las principales especies ganaderas o forestales, la disponibilidad de agua de riego o temporal y los nombres del dueño o poseedor y del productor o productores.

El INEGI para cumplir con su propósito, también necesita de la participación de la ciudadanía, para obtener certeza en la información proporcionada, así lo prevé la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que rige a dicho instituto y establece tanto los derechos como los deberes del INEGI y de los informantes (Título Tercero, de la Organización y Funcionamiento del Instituto; Título Segundo, Capítulo V, Sección I, De los Derechos y Obligaciones de los informantes del Sistema).

Bajo este contexto, proporcionar la información estadística es obligatorio, según se indica en el Artículo 45 de la citada ley:

Artículo 45.- Los informantes del sistema estarán obligados a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que le soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

Los propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados en el territorio nacional, prestarán apoyo en los trabajos de campo que realicen las autoridades para captar información.



La información que se proporcione siempre se publicará en forma agregada, de manera que se proteja la confidencialidad del informante, tal como está establecido en los Artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 37.- Los datos que proporcionen para fines estadísticos los informantes del sistema a las unidades en términos de la presente ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

ARTÍCULO. 38.- Los datos e informes que los informantes del sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los informantes del sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.

El instituto expedirá las normas que aseguren la correcta difusión y el acceso del público a la información, con apego a lo dispuesto en este artículo.

Para hacer realidad lo mandatado por la norma antes señalada, es necesaria la participación de los ayudantes, integrantes de los comisariados ejidales y de Bienes Comunales, así como los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, ayudando con la difusión y concientización a los pobladores, de que se realizará el Censo Agropecuario; que una vez que el personal acreditado por INEGI llegue al domicilio del informante proporcione sus datos de manera completa y veraz.”

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TREINTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS DEL



ESTADO DE MORELOS, PARA QUE DIFUNDAN A TRAVÉS DE LOS AYUDANTES, COMISARIOS EJIDALES Y DE BIENES COMUNALES, ASÍ COMO CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE SE REALIZARÁ EL CENSO AGROPECUARIO, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CON EL OBJETIVO DE QUE CONCIENTICEN A LA POBLACIÓN PARA QUE PROPORCIONEN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y SE OBTENGA CERTEZA EN LA INFORMACIÓN.

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los treinta y seis ayuntamientos del estado de Morelos, para que difundan a través de los ayudantes, comisarios ejidales y de bienes comunales, así como Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, que se realizará el censo agropecuario, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objetivo de que concienticen a la población para que proporcionen las condiciones necesarias y se obtenga certeza en la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de difusión, publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.

Aprobado en el Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día 01 y concluida el 06 de junio del año 2022.

ATENTAMENTE
LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
DIPUTADA SECRETARIA
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICAS.